

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

23 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con tres minutos del día veintitrés de abril del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO ELECTORAL;
C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ	SECRETARIA EJECUTIVA;
C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN GÓMEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;

C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;
C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA;
C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS;
C. OSCAR SOTO BRITO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.;
C. LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN GARZA, y
C. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE CÉSAR IVÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes del Partido Político siguiente: Por el Partido Nueva Alianza: Rogelio Robles Dumas y Gabriela Eloísa García Pérez, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido Movimiento Ciudadano: Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez y Humberto Cásarez Saucedo, Representantes Propietario y Suplente, por el Partido Humanista de Baja California: Raúl Ramírez Saavedra y José Ignacio Sigala Quintero, Representantes Propietario y Suplente, por parte de los Representantes de los Candidatos Independientes: Jorge Anaya Pérez y Marisol Pérez Prado, Representantes Propietario y Suplente de “Omar García Arámbula”; Feliciano López Cabrera y Francisco Aros Guzmán de “Jesús Alfredo Rosales Green”, Daniel Ayala Mejía de “Juan Carlos Molina Torres”, Leonardo Issac Nagmias del Castillo y Rosalinda del Castillo Hernández de “Javier Francisco del Castillo Hernández”. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** mencionó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx; así mismo doy la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió a la **SECRETARIA EJECUTIVA** pasar lista de asistencia para verificar el quórum para sesionar. -----

Por lo que la **SECRETARIA EJECUTIVA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales, diez Representantes de Partidos Políticos y dos de Representantes de Candidatos Independientes.-----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales, diez Representantes de Partidos Políticos y dos Representantes de Candidatos Independientes, se instala la sesión y por haber quórum legal los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a dar lectura al Orden del Día para esta Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General, en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo al “Cumplimiento de la Sentencia recaída en el expediente RA-053/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por la que se ordena expedir la constancia de porcentaje a favor a la Planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California encabezada por la C. Carolina Aubanel Riedel”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 4.- Clausura de la Sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si desean hacer algún comentario. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

- 3.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo al “Cumplimiento de la Sentencia recaída en el Expediente RA-053/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por la que se ordena expedir la constancia de porcentaje a favor a la Planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California encabezada por la C. Carolina Aubanel Riedel”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura a este punto de acuerdo: El suscrito en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado D, y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California; y 26, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, someto a consideración

de este Órgano de Dirección Superior, el siguiente punto de acuerdo en cumplimiento a la Sentencia recaída en el Expediente Número RA-053/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para expedir la constancia de porcentaje a favor de la planilla de aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, encabezada por la ciudadana Carolina Aubanel Riedel, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba expedir la constancia de porcentaje a favor a que se refiere el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, a la planilla de aspirantes a candidatos independientes al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, encabezada por la Ciudadana Carolina Aubanel Riedel, en términos del Considerando II del presente punto de acuerdo. Segundo.- Notifíquese y expídase la constancia de porcentaje a favor a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que encabeza la Ciudadana Carolina Aubanel Riedel. Tercero. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente punto de acuerdo. Cuarto.- Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadana **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO:** Leyendo el documento en la parte de los efectos de la sentencia, me parece importante remarcar aquí lo que está remarcado en el documento dice aquí que la autoridad responsable incurrió en diversas irregularidades, por lo tanto le asisten la razón al recurrente porque no se explicó o precisó respecto de algunas cosas que están aquí, porque se le negó a proporcionar diversa documentación y porque indebidamente se resguardó las cajas que contenían la manifestación de apoyo, el órgano jurisdiccional dice que la autoridad responsable o sea ésta incurrió en diversas irregularidades y continúa el Tribunal y lo dice en la página tres, continúa el Tribunal analizando este requerimiento y determina que la responsable no atendió a la legalidad, es uno de los principios rectores de la función electoral y dice que la responsable no atendió a la legalidad, si no se atiende a la legalidad, está fácil no atender la máxima publicidad, la objetividad, la certeza, la imparcialidad y la independencia, suplicar a esta autoridad que no se vuelva una costumbre no atender uno de los principios que rigen la función electoral, quiero que quede claro que es en calidad de súplica no es ninguna exigencia, suplicar porque los ciudadanos cuando exigen como el caso que nos ocupa el Tribunal les concede la razón si alguno de estos principios son violados o no son atendidos, olvidémonos de la palabra fuerte violar, así las cosas celebro que esta autoridad con la premura que el caso amerita por la sentencia del órgano jurisdiccional local nos convoque y nos haya convocado estar reunidos y reparar en la medida de lo posible un daño innecesario que a la vista del órgano jurisdiccional no debió haber sido si tan siquiera se hubiera dado una explicación, una precisión respecto a cuales fueron las copias simples de las credenciales, etcétera, etcétera que dice este documento, si tan siquiera no hubiera habido negativa proporcionar diversa documentación y si tan siquiera se hubiera resguardado debidamente las cajas que contenían las manifestaciones, es importante para esta autoridad que reflexione sobre este documento tan corto de cinco hojas y donde dice cosas tan trascendentales en

donde una autoridad cualquiera que ésta sea, en cualquier ámbito de su competencia que no atienda el principio de legalidad, porque no todas las autoridades tienen esos mismos principios que están puestos en estas paredes, no todas las autoridades están convenidas a atender estos principios, pero el de la legalidad ese es el más común de todos los principios que deben ser atendidos, Consejero Presidente le agradezco que nos haya convocado por la razón que sea, por obligación o convicción a que esto se repare hoy este día si es que los Consejeros deciden aprobar el punto que hoy no presentan.-----

Acto seguido el Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de **Gastón Luken Garza** comentó: Esta determinación del Tribunal, porque abona fundamentalmente a esta figura de las candidaturas independientes en el proceso electoral que estamos inmersos, desde luego nos sumamos a esta incorporación, en el documento que se nos puso a consideración quisiera hacer unas observaciones que no va en lo más mínimo en el sentido que se está proyectando, pero podemos apreciar en la hoja dos en el considerando dos que se refiere a la competencia ese párrafo termina diciendo: “este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes”, en propiedad lo que hoy se pretende hacer es dar cumplimiento a una sentencia recaída en el Expediente RA-053/2016 que emitió el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, vaya no es la fundamentación de aquella actividad que ordinariamente se hace cuando se ocupa de revisar los requisitos de los candidatos independientes, sino de dar cumplimiento a una sentencia, aquí no se va a conocer, analizar o resolver, sino a dar cumplimiento y esto nos lleva a replantear la fundamentación que viene antecedida en esta parte, por otro lado tuve la oportunidad de leer la sentencia del Tribunal y entre otras cosas advierte una situación que es importante en el contexto que dijo el Representante del PT, las deficiencias en las notificaciones y la indebida fundamentación en esas notificaciones yo creo que este asunto debe ser una elección para corregir y distinguir de aquellas notificaciones personales que deben darse con una serie de formalidades que la ley prevé, no quiero abundar más en esto pero creo que sí amerita que se tomen correctivos. Por otra parte dentro de la sentencia del Tribunal nos llamó la atención una parte, esta autoridad hizo valer una causal de improcedencia que básicamente hizo consistir en que la recurrente había sido oportunamente notificada, claro que el Tribunal este acto lo consideró nulo y entonces el Tribunal manifiesta expresamente que tiene por fecha interpuesta el recurso el día siete de abril, ese día que se hace sabedora a la recurrente y con base a eso el Tribunal considera que está en tiempo, no podemos dejar de comentar la parte introductiva que dijimos, pero importa mucho que la seguridad jurídica sea un factor para todos, en el caso particular del Tribunal y también el Instituto Estatal Electoral no advirtieron que la recurrente sí tenía conocimiento no el siete, sino por lo menos el seis de abril, esto porque básicamente en todos los medios de comunicación el día seis de abril se difundió una carta suscrita por la señora Carolina Aubanel entre otras cosas además de agradecer el apoyo de las personas que integran su equipo y otras expresiones muy valiosas en el sentido de las vicisitudes que se tuvieron en el desahogo del procedimiento aquí para la revisión de las cédulas de apoyo, pero textualmente e incluso resaltaron en negritas “me rehúso impugnar ante el Tribunal por no ser etc, etc, etc”; hay un elemento objetivo contundente de que la recurrente tenía conocimiento por lo menos que el día seis y no el siete de abril que ella manifiesta bajo protesta de decir verdad ante el Tribunal de Justicia Electoral, lo apuntamos porque estimamos que esta autoridad también tiene seguimiento a todas las publicaciones, posiciones, manifestaciones que dan los candidatos, lleva un seguimiento puntual de todo esto, desde luego debieron de haber tenido presente esto para agregarlo como una causal fundamental para que el asunto hubiera tenido otro destino.-----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En los puntos resolutivos en el primero dice: “Se aprueba expedir la constancia de porcentaje a favor a que se refiere”, yo sugiero que se elimine “a favor” y que quede “de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de la Ley que reglamenta las candidaturas independientes”, y luego dice “del Estado” hay que señalar que “en el Estado de Baja California” y ya pudiera ser a favor de la planilla de aspirantes y continúa lo demás; en el segundo resolutivo: “Notifíquese y expídase la constancia de porcentaje a favor”, sugiero que en lugar de “a la” sea “de la planilla” y así continúa todo lo demás. -----

Al no haber más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente con las modificaciones solicitadas; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo relativo al “Cumplimiento de la Sentencia recaída en el expediente RA-053/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por la que se ordena expedir la constancia de porcentaje a favor a la Planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California encabezada por la C. Carolina Aubanel Riedel”. -----

A continuación el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó a la **Ciudadana Carolina Aubanel Riedel** pasar al frente para hacerle entrega de la constancia correspondiente, así mismo dio lectura a la misma, expresando lo siguiente: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 14 y 26 de la Ley que reglamenta las candidaturas independientes en el Estado de Baja California y en razón de haber alcanzado el apoyo ciudadano requerido, se otorga la presente constancia de porcentaje a favor de la planilla de aspirantes a candidatos independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, encabezada por Presidente Municipal Ciudadana Carolina Aubanel Riedel y su suplente Raquel Estabinsqui Velazco, su Síndico Procurador y los ocho Regidores, dice: “se extiende la presente para todos los efectos a que haya lugar, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciséis, “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”, la firma del Consejero Presidente así como de la Secretaria Ejecutiva. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

4.- Clausura de la sesión.-----

Por último el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Siendo las **diez horas con treinta y tres minutos** del día **veintitrés de abril del año dos mil dieciséis** se clausura esta Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **siete fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA